RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 355 -2021-MPCP

Pucallpa, 07 SET. 2021

VISTO:

El Expediente Externo N°16410-2020, que contiene el **Oficio Múltiple N°D000034-2020-PCM-SEGDI de fecha 19 de Mayo del 2020, Oficio Múltiple N°D000074-2020-PCM-SGD de fecha 30 de Setiembre del 2020, Informe N°253-2020-MPCP-GM-OTI de fecha 26 de Noviembre del 2020**, e Informe Legal N°788-2021-MPCP-GM-GAJ, de fecha 31 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante **Oficio Múltiple N°D000034-2020-PCM-SEGDI de fecha 19 de Mayo del 2020,** e ingresado por la Unidad de Trámite Documentario de la entidad el 02 de julio del 2020, la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros – Marushka Victoria Lía Chocobar Reyes, solicitó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la Designación del Funcionario Responsable del Software Público y Obligatoriedad de compartir el Software Público en el marco del Decreto Supremo N°051-2018-PCM y la Directiva N°001-2019-PCM/SEGDI;

Que, mediante **Oficio Múltiple N°D000074-2020-PCM-SGD de fecha 30 de Setiembre del 2020,** e ingresado por la Unidad de Trámite Documentario de la entidad el 16 de octubre del 2020, la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros – Marushka Victoria Lía Chocobar Reyes, reitera el cumplimiento de la Designación del Funcionario Responsable del Software Público y Obligatoriedad de compartir el Software Público;

Que, mediante **Informe N°253-2020-MPCP-GM-OTI de fecha 26 de Noviembre del 2020**, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información MPCP, recomienda que es necesario designar al funcionario responsable del software público de la entidad, a fin de que a partir de la fecha todo desarrollo propio de software que se realice o adquiera en la entidad pueda cumplir con los lineamientos establecidos en la Directiva para compartir y Usar Software Publico Peruano - Directiva N°001-2019-PCM/SEGDI;

Que, **con fecha 12 de agosto del 2021**, el Expediente Externo N°16410-2020, es remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, por parte de la Oficina de Tecnología de la Información, para emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N°1412 – Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gobierno Digital, el Decreto de Urgencia N°006-2020 - Decreto de Urgencia que Crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, el Decreto de Urgencia N°007-2020 - Decreto de Urgencia que Aprueba el Marco de Confianza Digital y Dispone Medidas para su Fortalecimiento y el Decreto N°118-2018-PCM – Decreto Supremo que declara de interés nacional el desarrollo del Gobierno Digital, la innovación y la economía digital con enfoque territorial, la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, ejerce la rectoría en materia de gobierno, transformación y confianza digital y viene liderando el despliegue de tecnologías digitales en el país en favor de un Perú más integro, competitivo, innovador, confiable y cercano a los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N°051-2018-PCM – Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano, mediante el cual se crea el Portal de Software Público Peruano (PSPP), como plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano;

Que, asimismo, el artículo 5° del mismo cuerpo normativo, establece la Obligatoriedad de compartir el Software Público Peruano, indicando que todas las entidades comprendidas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo deben compartir, a través del Portal de Software Público Peruano, con cualquier otra entidad que lo solicite, todo Software Público Peruano que cumpla con los requisitos técnicos y legales que establezca la SEGDI, incluidas las versiones mejoradas y validadas de dicho software, con su correspondiente control de versiones;

Que, mediante la Ley N° 28612- Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública, define como Software Libre a aquel cuya licencia de uso garantiza las facultades de i) Uso irrestricto del programa para cualquier propósito, ii) Inspección exhaustiva de los mecanismos de funcionamiento del programa, iii) Confección y distribución de copias del programa; y, iv) Modificación del programa y distribución libre tanto de las alteraciones como del nuevo programa resultante, bajo estas mismas condiciones, y como Software Propietario a aquel cuya licencia de uso no permite ninguna o alguna de las facultades previstas en la definición anterior;

Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros – Marushka Victoria Lía Chocobar Reyes, solicitó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la Designación del Funcionario Responsable del Software Público y Obligatoriedad de compartir el Software Público en el marco del Decreto Supremo N°051-2018-PCM y la Directiva N°001-2019-PCM/SEGDI, Oficio Múltiple N°D000034-2020-PCM-SEGDI de fecha 19 de Mayo del 2020, solicitud que fuera reiterada mediante el Oficio Múltiple N°D000074-2020-PCM-SGD de fecha 30 de Setiembre del 2020. En ese sentido, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información MPCP, mediante **Informe N°253-2020-MPCP-GM-OTI de fecha 26 de Noviembre del 2020**, recomienda designar al funcionario responsable del software público de la entidad, a fin de que a partir de la fecha todo desarrollo propio de software que se realice o adquiera en la entidad pueda cumplir con los lineamientos establecidos en la Directiva para compartir y Usar Software Público Peruano - Directiva N°001-2019-PCM/SEGDI;

Que, en ese sentido, se tiene que el inciso a) del numeral 9.2 del artículo 9° de la Directiva para compartir y Usar Software Público Peruano - Directiva N°001-2019-PCM/SEGDI, establece que la entidad titular del Software Público Peruano, deberá Designar al Funcionario Responsable del Software Público de su entidad (en adelante Funcionario Responsable). Asimismo en el artículo 7° del Decreto Supremo N°051-2018-PCM – Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano, señala que el Titular de la entidad en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de su entidad. En base a los lineamientos sobre Software Público Peruano que emita la SEGDI–PCM, el Funcionario Responsable del Software Público designado con el apoyo del área legal de su entidad debe identificar el Software Público Peruano de su entidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes, previo a su entrega a dicha Secretaría;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Directiva antes mencionada, establece que el Funcionario Responsable designado por el titular de la entidad a que se refiere el artículo 7° del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, tiene las siguientes responsabilidades: a) Realizar su registro como Funcionario Responsable en el PSPP, adjuntando documento que lo sustenta. b) En coordinación con el área legal o quien haga sus veces en su entidad identificar el SPP asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos sobre el mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes antes de su publicación. c) Coordinar con la Secretaría de Gobierno Digital la publicación del SPP en el PSPP. d) Informar y publicar oportunamente cualquier mejora o nueva versión del SPP en el PSPP. e) Coordinar con la Secretaría de Gobierno Digital acciones relacionadas a promover el uso del SPP. f) Brindar información de los desarrolladores, personas o empresas con experiencia y capacidad para la prestación de servicios de implementación y mantenimiento del SPP;

Que, de acuerdo a la Ley N°27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un Estado moderno, conforme se establece en su artículo 4° que el proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo uno de los objetivos alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía; por lo que deviene en necesario mejorar la gestión pública a través del uso intensivo de tecnologías de la información que permitan brindar mejores servicios a los ciudadanos;

Que, bajo el contexto antes señalado, se considera procedente designar como responsable del Software Público de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, en cumplimiento del Decreto Supremo N°051-2018-PCM y la Directiva N°001-2019-PCM/SEGDI, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Software Público Peruano de la entidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N°788-2021-MPCP-GM-GAJ, de fecha 31 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE** que deviene en **PROCEDENTE DESIGNAR** al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, como responsable del Software Público Peruano de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, acorde con lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, se establece que la Alcaldía en el Órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el

representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DESIGNAR, al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, como responsable del Software Público Peruano de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en cumplimiento del Decreto Supremo N°051-2018-PCM y la Directiva N°001-2019-PCM/SEGDI.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Exp completo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL POR...
OFICINA DE TECNOLOGIAS
DE INFORMA...

18 SEP 2021

RECIBIDO

FIRMA

420

(2)